

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de noviembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/2157/2009, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Carbajosa de la Sagrada II que pasa a denominarse «La Ladera».**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación infantil y educación primaria será de colegios de educación infantil y primaria.

El Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del colegio con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 13 de mayo de 2009, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Carbajosa de la Sagrada II (Salamanca), código: 37013523, propuso la denominación específica de «La Ladera» para dicho centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO**

*Primero.*– Aprobar la denominación específica de «LA LADERA» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de Carbajosa de la Sagrada II, código: 37013523, sito en la C/ Juan Valdés, s/n. de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca).

*Segundo.*– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

*Tercero.*– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de noviembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/2158/2009, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Santo Domingo de Guzmán de Lerma (Burgos) que pasa a denominarse «Valle del Arlanza».**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación secundaria será Institutos de Educación Secundaria.

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del instituto.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha 21 octubre de 2009, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Santo Domingo de Guzmán, código 09007696, acordó proponer la denominación específica «Valle del Arlanza» para dicho centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO**

*Primero.*– Aprobar la denominación específica de «VALLE DE ARLANZA» para el Instituto de Educación Secundaria de Santo Domingo de Guzmán, código 09007696, sito en la Plaza Santo Domingo n.º 1, de Lerma (Burgos).

*Segundo.*– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

*Tercero.*– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de noviembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/2159/2009, de 16 de noviembre, por la que se resuelve la participación del profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional en el Programa de Estancias de Formación en Empresas cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para el curso 2009/2010.**

Mediante Orden EDU/1727/2009, de 18 de agosto de 2009, («B.O.C. y L.» n.º 162 de 25 de agosto de 2009), se reguló la participación del profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional en el Programa de Estancias de Formación en Empresas cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Transcurridos los plazos reglamentarios, examinadas las solicitudes presentadas, y vista la propuesta de la comisión de selección constituida al efecto; en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 11.1 de la mencionada Orden,

**RESUELVO**

*Primero.*– Seleccionar a los profesores de las especialidades vinculadas a la Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, para su participación en el Programa de Estancias de Formación en Empresas en el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2009 y 30 de abril de 2010, en el lugar y fechas indicadas.

*Segundo.*– Excluir al profesor que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden de la participación en el Programa de Estancias de Formación en Empresas por la causa que se en él se detalla.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de noviembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUDES ESTIMADAS**

<b>Profesor / Proyecto</b>	<b>DNI</b>	<b>Empresa - Lugar de realización</b>	<b>Horas</b>	<b>Fechas de Realización</b>
GIL ALONSO, JULIO <i>Instalaciones de climatización y ventilación</i>	34752684Y	Airnova Frío León SL - León	150	Del 1/12/2009 al 15/02/2009
MARTIN FIZ, Mª ISABEL <i>Estancia formativa en el Parador de Salamanca</i>	07867735X	Parador de Salamanca - Salamanca	80	Del 3/12/2009 al 17/01/2010
NUÑEZ MEDINA, SUSANA <i>Estancia formativa en el obrador de panadería-pastelería REX</i>	11958296K	Panadería - Bollería REX - Salamanca	150	Del 3/12/2009 al 04/02/2010

**ANEXO II****SOLICITUDES DESESTIMADAS**

<b>Profesor</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa de exclusión. Artículo incumplido</b>
MARQUINA GARCÍA, IVAN	71262751B	Artículo 10.2

*ORDEN EDU/2160/2009, de 16 de noviembre, por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2009/2010.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo I del Título II establece, en relación con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las Administraciones Educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley, correspondiendo a las mismas asegurar los recursos para que dichos alumnos puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En este sentido, y con el fin de dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a estos alumnos, la Consejería de Educación considera necesario convocar ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros privados concertados de educación especial, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 c) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, mediante Orden EDU/2075/2009, de 30 de octubre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 213, de 6 de noviembre), se han aprobado las

bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, procede ahora convocar las ayudas para financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, durante el curso 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVO**

*Primero.*– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa al amparo del artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2009/2010.

*Segundo.*– *Dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS (185.621,00 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A04.48095 de la Ley